

RESOLUCION SUPREMA N° 149-2000-ITINCI

Crean el Proyecto “Centro de Innovación Tecnológica Vitivinícola - CITEvid”

Lima, 6 de octubre de 2000

CONSIDERANDO:

Que, es propósito del Gobierno promover el desarrollo industrial de aquellos sectores productivos que ofrecen ventajas competitivas y que constituyen además fuentes de generación de empleo y divisas;

Que, las actividades vitivinícolas requieren ser consolidadas mediante la promoción de la productividad, calidad e innovación de toda la cadena productiva;

Que, en la V reunión del Comité Mixto de Evaluación y Seguimiento del Programa de Cooperación Técnica Hispano Peruano, celebrada en Lima en junio de 1998, dicho Comité consideró prioritario para el Programa 1999 - 2001, la ejecución del Proyecto de Cooperación: Red de Centros de Innovación Tecnológica en Sectores Priorizados para el Desarrollo de la Competitividad de las PYMES; Proyecto que ha sido aprobado el 15 de marzo de 1999 en Madrid, durante la VII Reunión de Comisión Mixta Hispano-Peruana de Cooperación;

Que, asimismo, en el marco de los acuerdos de cooperación para el apoyo a las actividades productivas adoptadas por la Comisión Mixta Hispano - Peruana de Cooperación, con fecha 31 de mayo de 1999 se suscribió el Proyecto de Red de Centros de Innovación Tecnológica en sectores priorizados para el Desarrollo de la Competitividad de las PYMES, mediante Convenio entre la Agencia Española de Cooperación Internacional - AECI y el Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales;

Que, conforme al Decreto Ley N° 25831, corresponde al Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, formular, supervisar y evaluar la política industrial estableciendo el marco normativo para el desarrollo de las actividades industriales;

Que, asimismo la Ley N° 27267, “Ley de Centros de Innovación Tecnológica”; establece los lineamientos para la creación, desarrollo y gestión de los Centros de Innovación Tecnológica - CITES, con la finalidad de promover el desarrollo industrial y la innovación tecnológica para el crecimiento competitivo de la industria nacional;

Que, uno de los CITES programados para integrar la red, es el Centro de Innovación Tecnológica Vitivinícola, que contará con una Unidad Técnica de Transformación Primaria en Ica, con competencia a nivel nacional;

Que, el Art. 3 de la Ley N° 27267 establece que mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales y por el Ministro del Sector correspondiente, se podrán crear Centros de Innovación Tecnológica;

Que, en mérito de la función de promoción del desarrollo industrial que la legislación vigente le asigna al Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, y dando cumplimiento a los acuerdos internacionales de cooperación, es necesario dictar las medidas del caso;

De conformidad con la Ley N° 27267, el Decreto Ley N° 25831 y con el Decreto Legislativo N° 560, “Ley del Poder Ejecutivo”;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Créase el Proyecto “Centro de Innovación Tecnológica Vitivinícola - CITEvid”, como un proyecto presupuestal del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, con autonomía técnica, financiera, económica y administrativa, encargado del apoyo tecnológico al sector vitivinícola.

Artículo 2.- El Proyecto “Centro de Innovación Tecnológica Vitivinícola” tiene como objetivo mejorar la calidad, productividad, información e innovación para el desarrollo competitivo de las diferentes etapas de transformación y producción vitivinícola y en particular de apoyar la promoción nacional e internacional del Pisco, bebida bandera del Perú.

Artículo 3.- El Proyecto “Centro de Innovación Tecnológica Vitivinícola” tendrá su sede en Ica y podrá crear oficinas o Unidades Técnicas en cualquier lugar del territorio nacional, así como suscribir convenios con otras Instituciones afines nacionales e internacionales.

Artículo 4.- Son funciones del Proyecto “Centro de Innovación Tecnológica Vitivinícola”:

a. Servir como soporte para el desarrollo del sector vitivinícola peruano, priorizando el cultivo de la vid y su manejo sostenido, la creación de empleo y riqueza nacional, favoreciendo el desarrollo regional de las zonas productoras y transformadoras.

b. Desarrollar investigación y promover la innovación tecnológica en la cadena productiva de la vid e industrias conexas.

c. Promover la calidad, la investigación, la transferencia y el desarrollo tecnológico, ofreciendo como respaldo el servicio de laboratorios de ensayo y maquinaria de alta tecnología.

d. Ofrecer servicios de información especializada, estudios y elaboración de publicaciones técnicas.

e. Brindar servicios de control de calidad y certificación con laboratorios propios y de terceros.

f. Establecer y conducir Unidades Técnicas orientadas a la innovación tecnológica en la cadena productiva.

g. Capacitar a investigadores, formadores y consultores, en las áreas de su competencia.

h. Dar servicios de asesoramiento y asistencia técnica especializada a instituciones dedicadas al manejo sostenido de tierras de cultivo, a la transformación y procesamiento de la vid.

i. Participar activamente en la elaboración de normas técnicas y reglamentos vinculados con la actividad vitivinícola.

j. Facilitar la búsqueda de nuevos mercados de interés para el país en general y para el sector en particular.

k. Desarrollar programas de capacitación técnica especializada a las empresas del sector, fundamentalmente micro y pequeñas empresas, con fines de incorporación de nuevas tecnologías y mejorar su productividad.

l. Establecer convenios, propiciar mecanismos de cooperación empresarial y otras modalidades asociativas que favorezcan el desarrollo del sector vitivinícola.

m. Promover Institutos de Formación Técnica especializados.

n. Ofrecer servicios técnicos que refuercen la protección de la denominación de origen PISCO.

o. Otras que le señale su Manual de Organización y Funciones.

Artículo 5.- El máximo órgano rector del Proyecto “Centro de Innovación Tecnológica Vitivinícola”, será un Consejo Directivo conformado por un representante del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales quien lo presidirá, un representante del Ministerio de Agricultura, un representante de la Comisión para la Promoción de Exportaciones PROMPEX, y cuatro

representantes de los empresarios del sector designados de común acuerdo por los Ministerios representados en el Directorio.

La gestión administrativa, técnica y económica del “Centro de Innovación Tecnológica Vitivinícola” estará a cargo de un Director Ejecutivo designado por Resolución Ministerial del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, quien participará del Consejo Directivo con voz pero sin voto. El “Centro de Innovación Tecnológica Vitivinícola” contará con un Consejo Consultivo integrado por representantes de Instituciones Públicas y Privadas vinculadas con el sector designadas por el Consejo Directivo.(*).

Artículo 6.- Son recursos del Proyecto “Centro de Innovación Tecnológica Vitivinícola” los siguientes:

- a. Los que le transfiera el Estado.
- b. Los provenientes de la cooperación técnica internacional.
- c. Los generados como consecuencia del desarrollo de sus actividades.
- d. Las donaciones que el Directorio apruebe.
- e. Otros recursos de diverso género y origen.

La administración de los recursos se efectuará por el MITINCI directamente a través del Proyecto Citevid, o por encargo mediante Convenio que suscriba dicho Ministerio con algún Organismo Internacional.

Artículo 7.- La construcción y/o implementación de la Unidad Técnica inicial ubicada en ICA, destinada al funcionamiento del Centro de Innovación Tecnológica Vitivinícola, se llevará a cabo en coordinación con las autoridades nacionales y locales que correspondan, a cuyo efecto el Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales pondrá a su disposición los expedientes técnicos y los terrenos que le han sido cedidos en uso para dicho efecto.

Artículo 8.- El Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, consignará en su pliego presupuestal los recursos para el funcionamiento permanente del Proyecto “Centro de Innovación Tecnológica Vitivinícola”, que se constituyen en recursos de contrapartida nacional a los aportes de Cooperación Técnica Internacional.

Artículo 9.- El Manual de Organización y Funciones del Proyecto, será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.

Artículo 10.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura y por el Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

JOSE CHLIMPER ACKERMAN
Ministro de Agricultura

GONZALO ROMERO DE LA PUENTE
Ministro de Industria, Turismo, Integración
y Negociaciones Comerciales Internacionales